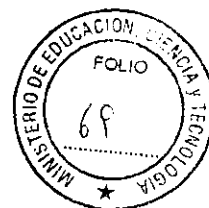




RESOLUCION Nº 138



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

BUENOS AIRES, **25** ABR 2002

VISTO el expediente Nº 1-08227/00 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION APICOLA, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior Nros. 2496/99 y 2784/01, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley Nº 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION APICOLA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

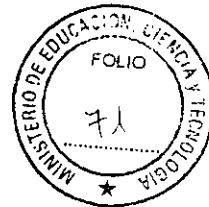
ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 138

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 138



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

ANEXO I

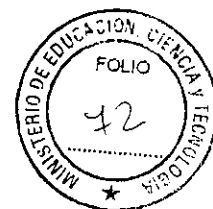
**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION  
APICOLA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

- ◆ Colaborar en el diagnóstico de las causas reales de la problemática productiva de la zona.
- ◆ Colaborar en la adopción de medidas organizativas y de planificación en la empresa apícola.
- ◆ Colaborar en la formación y coordinación de equipos de trabajo en la empresa apícola.

*[Firmas manuscritas]*



RESOLUCION N° 138



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES.**

**TITULO: TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION APICOLA.**

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA<br>HORARIA<br>TOTAL |
|------|-------------|---------------------------|
|------|-------------|---------------------------|

PRIMER AÑO:

|       |                                                        |    |
|-------|--------------------------------------------------------|----|
| 1.1   | Biología y Comportamiento de Abejas Sociales           | 60 |
| 1.2   | Principios de Ecología y Fisiología de Angiospermas    | 60 |
| 1.3   | Operación de PC y Sistemas de Búsqueda de Información  | 80 |
| 1.4   | El Trabajo con Pequeños y Medianos Productores         | 60 |
| 1.5   | Principios de Bioestadística                           | 60 |
| 1.6   | El Proceso de Gestión Aplicado a las Empresas Apícolas | 60 |
| 1.7   | Sanidad Apícola                                        | 40 |
| 1.8   | Alimentación Artificial de la Colmena                  | 80 |
| 1.9   | Control Integrado de Enfermedades de la Cría           | 40 |
| 1.10  | Control Integrado de Enfermedades de las Adultas       | 40 |
| 1.11  | Manejo del Apiario                                     | 80 |
| 1.12  | Introducción a los Sistemas de Calidad                 | 60 |
| 1.13* | Producción de Material Vivo y Multiplicación           | 40 |
| 1.14* | Producción de Miel                                     | 40 |
| 1.15* | Principios de Genética y Mejoramiento                  | 40 |
| 1.16* | Manejo de Colmenas para Polinización                   | 40 |
| 1.17* | Técnicas de Inseminación Instrumental                  | 40 |
| 1.18* | Epidemiología Aplicada a Apicultura                    | 40 |
| 1.19* | Polinización de Cultivos                               | 40 |

*[Firma manuscrita]*

RESOLUCION N° 138

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA<br>HORARIA<br>TOTAL |
|------|-------------|---------------------------|
|------|-------------|---------------------------|

## SEGUNDO AÑO:

|       |                                                                                                                   |    |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.1   | Introducción a la Tecnología de Procesamiento                                                                     | 60 |
| 2.2   | Costos y Gestión Financiera de la Empresa Apícola                                                                 | 70 |
| 2.3   | Análisis de Mercado y Comercialización de Productos Apícolas                                                      | 70 |
| 2.4*  | Calidad y Certificación de Material Vivo                                                                          | 40 |
| 2.5*  | Calidad y certificación de Miel                                                                                   | 40 |
| 2.6*  | Calidad de Otros Productos Apícolas                                                                               | 40 |
| 2.7*  | Tecnología de Procesamiento de la Miel                                                                            | 40 |
| 2.8*  | Aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) en la Cadena Alimentaria Miel | 40 |
| 2.9*  | Promoción y Desarrollo de la Asociatividad en las Empresas Apícolas                                               | 40 |
| 2.10* | Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión                                                                | 40 |

## OTROS REQUISITOS:

- Aprobar un examen de traducción de textos técnicos en idioma inglés.
- Realizar una residencia en las empresas del medio productivo.
- Aprobar un informe técnico.
- Aplicar la informática a los contenidos de las asignaturas.

Nota:

\* Son Cursos Optativos.

|                                                    |            |
|----------------------------------------------------|------------|
| ▪ 6 Cursos Centrales Obligatorios:                 | 380 Horas. |
| ▪ 9 Cursos de Concentración Primaria Obligatorios: | 540 Horas. |
| ▪ Cursos de Concentración Primaria Optativos:      | 200 Horas. |
| ▪ Residencia e Informe Técnico:                    | 680 Horas. |

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.800 Horas.**